

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Incremento y reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024.

**TESIS**

Para optar el título de Abogado

Autor:

Bach. Ronny Jesús Mendoza Carrillo

**Tumbes, 2025**



Incremento y reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024.

**Tesis aprobada en forma y estilo por:**

Dr. Hugo Chanduvi Vargas (Presidente) \_\_\_\_\_

Dr. Christian Joel López Farias (Secretario) \_\_\_\_\_

Dr. Julio Cesar Ayala Ruiz (Vocal y/ asesor) \_\_\_\_\_

Dr. Guillermo Evaristo Medina Sanjinez (Accesitario) \_\_\_\_\_

**Tumbes, 2025**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Incremento y reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024.

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido y forma**

Bach. Ronny Jesús Mendoza Carrillo (Autor)

ORCID: 0000-0003-1811-0200

Dr. Julio Cesar Ayala Ruiz (Asesor)

ORCID: 0000-0001-9688-5007

**Tumbes, 2025**

## CERTIFICACIÓN

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz

Docente, principal, ordinario de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento Académico de Derecho.

CERTIFICA:

Que el la Tesis: Incremento y reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024.

Presentado por el alumno Bach. Ronny Jesús Mendoza Carrillo, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación e inscripción en la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 17 de febrero de 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
MAG. JULIO CESAR AYALA RUIZ  
DOCENTE

---

Asesor de Tesis



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**


En la ciudad de Tumbes, a los siete días del mes de abril del dos mil veinticinco, a las 18:00 horas, los integrantes del jurado, designado con la Resolución Decanal N°006-2025/UNTUMBES-FDCP-D(e): del 09 de julio del 2024: integrado por el Mg. Hugo Chanduvi Vargas, con DNI N° 80453434 en su condición de presidente, Mg. Christian Joel Lopez Farias, con DNI N°45204856 en su condición de secretario y Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz con DNI N°02832343 en su condición de asesor - vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: **INCREMENTO Y REDUCCION DE LA PENSION ALIMENTICIA DESDE LA PERSPECTIVA DEL ARTICULO 482 DEL CODIGO CIVIL EN TUMBES -2024**, para optar el Título Profesional de Abogado, el Br. Ronny Jesús Mendoza Carrillo, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes

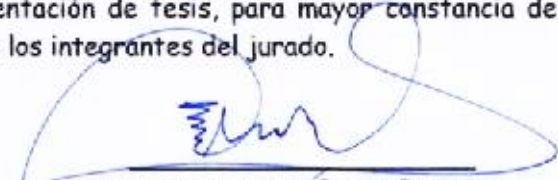
En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al tesista, Bachiller **RONNY JESUS MENDOZA CARRILLO**, para que proceda a la sustentación de la Tesis.


Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular ( ) Buena ( ) Muy Buena (X) y Sobresaliente ( ).

Por tanto, el Bachiller, queda APTO para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 18 horas con 50 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

  
Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS  
DNI N° 80453434  
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487  
Presidente de Jurado de Tesis

  
Mg. CHRISTIAN JOEL LOPEZ FARIAS  
DNI N° 45204856  
Código ORCID: 0000-0001-6465-9267  
Secretario

  
Mg. JULIO CÉSAR AYALA RUIZ  
DNI N° 02832343  
Código ORCID: 0000-0003-0313-7566  
Asesor vocal

# Incremento y reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024.

por Ronny Jesus Mendoza Carrillo

---

**Fecha de entrega:** 17-feb-2025 02:50p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2525813910

**Nombre del archivo:** INFORME\_FINAL\_RONY\_MENDOZA\_4.docx (801.45K)

**Total de palabras:** 9315

**Total de caracteres:** 52411



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
MAG. JULIO CESAR AYALA RUIZ  
DOCENTE

# Incremento y reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024.

## INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>20%</b> INDICE DE SIMILITUD	<b>20%</b> FUENTES DE INTERNET	<b>1%</b> PUBLICACIONES	<b>5%</b> TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	--------------------------------------

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>docs.google.com</b> Fuente de Internet	<b>9%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.untumbes.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>8%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional de Tumbes</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>docplayer.es</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>alicia.concytec.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>9</b>	<b>www.coursehero.com</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>10</b>	<b>Submitted to Universidad Politécnica del Perú</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 15 words

Excluir bibliografía

Activo

## DEDICATORIA

A mis padres por ser mis héroes y brindarme el apoyo  
Incondicional en este gran paso en mi carrera profesional.

A mi hija, el amor de mi vida por ser el motor y motivo para  
superar cada dificultad.

A mis hermanos por ser ejemplos a seguir de profesionales  
exitosos.

## **AGRADECIMIENTO**

**A dios por darme salud y hacer posible que cumpla cada una de mis metas. A mis padres, por ser mi inspiración a mejorar cada día y forjarme como un excelente profesional. A mi hija por ser la razón de mi existir y piedra angular de mi felicidad. A mis hermanos por el apoyo incondicional y los consejos a lo largo de la carrera.**

## RESUMEN

Se empleó como objetivo general analizar la percepción del Incremento y reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes, aplicando la metodología cuantitativa, descriptiva y no experimental, se contó con un total de 60 expertos jurídicos adscritos al ICAT, que colaboraron con un cuestionario, estructurado de acuerdo a los objetivos planteados, se empleó el programa estadístico SPSS, obteniendo así frecuencia y porcentajes, aplicando también el coeficiente de Alfa de Cronbach, obteniendo como resultado que las percepciones obtenidas son positivas, refiriendo que la aplicación de ambos procesos es correcta, sin embargo, en cuanto al incremento, se deberá evaluar “las necesidades del menor” y respecto a la reducción, se deberá evaluar “ la condición económica del demandado”, siendo estos 2 criterios los que han prevalecido, por ende, la forma en que resuelve el juez, deberá estar acorde a la normativa actual y además respaldarse en cada medio de prueba que se haya presentado, concluyendo en que ambas variables se encuentran relacionadas, lo que genera una relación estadísticamente significativa, por ende, si existe afectación hacia una variable, los efectos se verán reflejados en la otra variable.

**Palabras claves:** Alimentos; familia; menores; mensualidad, asignación anticipada.

## ABSTRACT

The general objective was to analyze the perception of the increase and reduction of alimony from the perspective of Article 482° of the civil code, in Tumbes, applying the quantitative, descriptive and non-experimental methodology, with a total of 60 legal experts attached to the ICAT, who collaborated with a questionnaire, structured according to the objectives set, the statistical program SPSS was used, thus obtaining frequency and percentages, also applying the Cronbach's Alpha coefficient. the result obtained is that the perceptions obtained are positive, indicating that the application of both processes is correct, however, regarding the increase, “the needs of the minor” should be evaluated and regarding the reduction, “the economic condition of the defendant” should be evaluated, being these 2 criteria the ones that have prevailed, therefore, the way in which the judge resolves, should be in accordance with current regulations and also be supported by each means of evidence that has been presented, concluding that both variables are related, which generates a statistically significant relationship, the way in which the judge resolves, must be in accordance with the current regulations and also be supported by each means of evidence that has been presented, concluding that both variables are related, which generates a statistically significant relationship, therefore, if there is an affectation towards one variable, the effects will be reflected in the other variable.

**Key words:** Alimony; family; minors; monthly allowance; advance allowance.

## INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN .....	11
ABSTRACT .....	7
INDICE GENERAL.....	8
INDICE DE TABLAS .....	9
INDICE DE ANEXOS.....	10
I. INTRODUCCIÓN .....	11
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	15
III. METODOLÓGIA.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
V. CONCLUSIONES .....	35
VI. RECOMENDACIONES.....	36
ANEXOS.....	41

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Análisis.....	211
<b>Tabla 2</b> Percepción .....	27
<b>Tabla 3</b> Determinación del incremento .....	27
<b>Tabla 4</b> Reducción .....	28
<b>Tabla 5</b> Determinación de reducción .....	29
<b>Tabla 6</b> Correlación.....	29



## INDICE DE ANEXOS

<b>Anexo 1</b> Cuestionario .....	41
<b>Anexo 2</b> Matriz de consistencia.....	44
<b>Anexo 3</b> Matriz de operacionalización .....	45
<b>Anexo 4</b> Link de formulario Google.....	45
<b>Anexo 5</b> Formulario de Google Forms.....	46

## I. INTRODUCCIÓN

En Latinoamérica, la dinámica familiar varía dependiendo de cada país, por ende, Lopez (2020) sostiene que el contexto en el que se desarrolla el término de pensión alimenticia, se encuentra relacionado con la justicia familiar y los derechos fundamentales de las personas. Hoy en día existen diversos tratados que tienen un mismo objetivo, como por ejemplo la Convención sobre los Derechos del niño, que busca salvaguardar el bienestar de los menores, así como el respeto de sus derechos inherentes (Privado, 2019).

Piedra & Puertas (2022) en su estudio, sostienen que la escasez de empleo formal y los bajos ingresos son características sociales negativas, lo que puede llevar a un incremento de las solicitudes de reducción de pensiones alimenticias por parte de los padres que se encuentran en situaciones financieras difíciles. Esto crea un delicado equilibrio entre el derecho de los menores a recibir apoyo y la realidad económica de los padres, lo que requiere una evaluación cuidadosa por parte de las autoridades judiciales (Calaza, 2021).

Vinelli (2019) refiere que, en Perú, las pensiones de alimentos, se encuentran reguladas en el artículo 482 del código civil, en donde establece la obligación que tienen los padres de proporcionar alimentos a sus hijos y otorgarles cualquier beneficio que la ley respalde. Este artículo es básico y fundamental para la comprensión y determinación de la cantidad que se deje fijar como monto de pensión y las condiciones que se deben evaluar para que esta sea incrementada o reducida (Perales, 2021).

Herrera (2022) sostiene que aún con las implementaciones jurídicas, no se ha logrado evidenciar una reducción de carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado en Tumbes, por ende, los usuarios han disminuido la credibilidad y confianza hacia el sistema judicial.

Saavedra (2021) reafirma que la situación jurídica, se torna más compleja, debido a los serios problemas socioeconómicos que se evidencia y que tienen gran impacto en la capacidad de los padres al momento de cumplir con sus obligaciones alimentarias. Debiéndose tener en cuenta la influencia de algunos factores como por ejemplo el costo de vida, la inflación y la informalidad laboral en la región, entre otros.

Salvador (2022) sostiene que las normativas sobre pensiones alimenticias han evolucionado para adaptarse a realidades sociales cambiantes. La Convención sobre los Derechos del Niño enfatiza la responsabilidad de los padres y el estado en el aseguramiento del bienestar infantil, pero la implementación efectiva de estos principios varía considerablemente de un país a otro. Sin embargo, su aplicación y ajuste enfrentan retos significativos que afectan tanto a los beneficiarios como a los deudores (Paz, 2022).

El Código Civil en su Artículo 482°, establece claramente la obligación de los padres de proporcionar alimentos. Este marco legal busca proteger a los menores, sin embargo, en la práctica, las dificultades económicas y sociales complican su ejecución (Paredes, 2019). En contraste, los beneficiarios, en su mayoría niños y adolescentes, siguen dependiendo de esos aportes para su subsistencia. Esta discrepancia genera tensiones que no solo impactan a las familias, sino también a los sistemas judiciales que deben gestionar estas solicitudes de modificación (Sumaran, 2020).

Villán (2020) Hoy en día, la calidad de vida, es considerada mucho más costosa, puesto que los precios de los bienes y servicios se elevaron, por ende, los padres se sienten presionados para poder cumplir con la pensión mensual, añadido a ello la mayoría de ciudadanos en Tumbes, laboran de manera informal, por ende, tienen ingresos independientes, es decir a más días trabajan, mayores probabilidades de tener ganancia obtienen Sin embargo, no siempre los trabajos, brindan ganancias, ya que algunos no son requeridos por la sociedad, por ende, tienen menores ingresos económicos (Velásquez, 2021).

Los padres en su mayoría, solicitan la reducción de pensión debido a su situación económica, sin embargo, no todos se encuentran en el mismo panorama, existiendo algunos padres que intenta aprovecharse de la situación y así se les reduzca el monto. Este ciclo de incrementos y reducciones plantea una situación problemática que requiere atención urgente. Las decisiones judiciales sobre pensiones alimenticias en Tumbes deben equilibrar el derecho de los menores a recibir un sustento adecuado y la realidad económica de los padres (Aguilar, 2022).

Fijando como problema general: ¿Cuál es la percepción la percepción del Incremento y reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024?, y los siguientes problemas específicos: ¿Cuál es la percepción del incremento de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024?; ¿Cuál es la percepción de reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024? y por último, ¿Cuál es la relación entre la percepción del incremento de pensión alimenticia y la percepción de la reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024?

Este estudio de manera teórica se justifica mediante la unificación de estudios previos, como: tesis; artículos; libros; entre otros, con la finalidad de recopilar antecedentes que permitan obtener un concepto verídico, permitiendo así que en un futuro esta investigación sea empleada para comparar los resultados que se obtengan con las futuras investigaciones que se realicen. Se beneficiará a las autoridades judiciales, partes involucradas y estudiantes investigadores.

Desde el contexto práctico, este estudio aplicó el instrumento a los sujetos del estudio con la finalidad de hallar resultados consistentes y que estos mediante su interpretación tengan mejor entendimiento para la población lectora, beneficiando así a la población en general y brindado una nueva perspectiva.

Desde el ámbito social, este estudio pretende hallar opiniones cercanas a la realidad, validadas mediante el instrumento a aplicar, con la finalidad de conocer con más profundidad la problemática y las posibles soluciones jurídicas que se puedan implementar. La sociedad en general será beneficiada, así como cada una de las partes, pudiendo en el futuro emplear este estudio y comparar los resultados.

Como objetivo general, se fijó: analizar la percepción del Incremento y reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024 y los siguientes específicos: determinar cuál es la percepción del incremento de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024; determinar cuál es la percepción de reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024 y por último, determinar la relación entre la percepción del incremento de pensión alimenticia y la percepción de la reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1 Bases teóricas

#### **Pensión alimenticia**

Herrera (2022) Es un mecanismo legal que asegura el sustento de los hijos y otros beneficiarios, estableciendo la obligación de los progenitores de proporcionar apoyo económico para satisfacer sus necesidades básicas, como alimentación, educación, salud y vivienda. Puede ser interpuesto por personas que gocen de legitimidad para obrar y se encuentren enfrentados por un conflicto, por ende, tenga que recurrir a la vía judicial para que el juez valore y pueda impartir una decisión.

#### **Incremento de la pensión alimenticia**

Arnillas (2019) afirma que es el aumento del monto que un progenitor debe aportar para el sustento de sus hijos u otros beneficiarios, en función de sus necesidades y las capacidades económicas del deudor. Se puede manifestar también mediante el incremento de la creación de nuevas leyes, la ampliación de derechos fundamentales o el fortalecimiento de mecanismos de protección. Así, se convierte en un indicador de la adaptación del sistema jurídico a las necesidades cambiantes de la sociedad, promoviendo un equilibrio entre el orden legal y la justicia social.

Como se ha precisado, la figura jurídica de incremento, se interpone mediante la demanda denominada “aumento de alimentos”, que tiene por finalidad que el padre, aumente el monto o el porcentaje de pensión. Ante ello el juzgado precisa, que se tienen que evaluar 2 criterios para determinar si corresponde declarar el aumento del mismo. Primero determinar si las necesidades del menor han aumentado y segundo determinar si los ingresos económicos del demandado, han aumentado (Aguilar, 2019).

En este estudio la palabra “incremento”, hace hincapié, al aumento económico que el juzgado le impone al padre alimentista, con la finalidad de que el menor alimentista pueda solventar sus necesidades, de acuerdo como se encuentran descritas en el ordenamiento civil vigente (Gamboa, 2019). Teniendo en cuenta, ambas situaciones, el juez procede a evaluar los medios probatorios y corroborar si corresponde o no, Argoti (2019) sostiene que este proceso hoy en día es uno de los más interpuestos, debido a múltiples factores, sin embargo, no siempre la decisión del juez se adapta al día a día de las partes.

### **Reducción de la pensión alimenticia**

Poder Judicial (2020) lo clasifica como un ajuste hacia el monto que un progenitor debe aportar para el sustento de sus hijos, sin embargo, el proceso de reducción debe ser cuidadosamente evaluado para evitar afectar los derechos de los beneficiarios.

El Artículo 482°, permite que los padres soliciten la reducción de la pensión alimenticia en función de cambios en su situación económica, como pérdida de empleo, disminución de ingresos o aumento de cargas financieras. Esta flexibilidad legal busca equilibrar las necesidades de los beneficiarios con la realidad económica de los deudores. Sin embargo, en un contexto de crisis económica y elevada informalidad laboral, las solicitudes de reducción pueden incrementarse, lo que genera tensiones entre las partes involucradas (Caro, 2019).

Por lo tanto, el análisis de la reducción de la pensión alimenticia en Tumbes debe considerar tanto la protección de los derechos de los niños como la viabilidad económica de los padres, buscando un equilibrio que asegure el bienestar familiar en un entorno desafiante.

## **Artículo N° 482 desde la perspectiva del código civil**

Este artículo, establece la obligación de los padres de proporcionar alimentos a sus hijos, reconociendo el derecho de los menores a recibir un sustento adecuado. Este marco normativo global subraya la importancia de garantizar que los progenitores cumplan con sus responsabilidades alimentarias, creando un estándar que los países deben seguir (Coras, 2020).

Rodriguez (2019) A nivel nacional, el Artículo N° 482 no solo determina la obligación alimentaria, sino que también proporciona criterios para calcular la pensión alimenticia, considerando factores como la capacidad económica del deudor y las necesidades del beneficiario. Este enfoque permite una mayor flexibilidad y adaptabilidad en la aplicación de la ley, reconociendo que las circunstancias económicas pueden cambiar y, por lo tanto, es necesario ajustar las pensiones alimenticias en consecuencia.

La problemática en mención refleja una crisis multifacética, siendo fundamental el desarrollo de enfoques integrales, para evaluar con más profundidad la viabilidad de cada figura jurídica, buscando que no ocurra una desestabilización económica en la familia y que se salvaguarde el interés superior del niño (Gamboa, 2021).

### **Teorías que respaldan ambas variables**

Hoy en día existen diversidad de teorías, sin embargo, en este estudio se consignaron 2, a continuación, se precisa cada una de ellas:

T. de la equidad: Sustenta, que debe tenerse en cuenta al momento de resolver un proceso, ambas necesidades tanto las del menor alimentista como las del padre alimentario, con la finalidad de que la decisión sea equitativa para ambos y prevalezca el interés superior del niño, en todas las etapas del proceso (Herrera, 2022).

T. Circunstancial: Sostiene que se deben evaluar los cambios significativos en la sociedad y en ámbito jurídico, como, por ejemplo, pérdida del empleo, por ende, habrá complicación en el cumplimiento del pago de la pensión, lo que complicará la subsistencia del menor y en el futuro la del padre alimentista, puesto que enfrentará el proceso de liquidaciones devengadas y podría llegar a la instancia penal y fijársele pena privativa de la libertad (Lopez, 2020).

## **2.2 Antecedentes**

### **2.2.1 Antecedentes internacionales**

En Ecuador, Salvador (2022) en su artículo científico, fijo como objetivo determinar la motivación de la solicitud de reducción de alimentos durante pandemia covid19, se empleó el tipo descriptivo y cualitativo, con la participación de 27 sujetos, obteniendo así los siguientes resultados, 55% de los sujetos interpusieron la demanda debido al aumento de costos de alquiler, 44,45% debido a la pérdida de su trabajo debido a la pandemia, concluyendo así en que, muchos expertos afirmar que esta problemática tiene poca probabilidad de reducción, debido a que las necesidades de ambas partes son cambiantes, por ende la sentencia no siempre beneficiará a la parte más afectada.

En España, Calaza (2021) en su artículo científico, centro como objetivo analizarla prodigalidad en los procesos de alimentos, empleando la metodología analítica y comparativa, obteniendo como resultado que hoy en día los procesos de alimentos son muy diminutos en conceptos, por ende requieren de una ampliación genérica, con la finalidad de que abarquen más ámbitos y características sociales, de tal manera que el demandado logré ser entendido y valorado de acuerdo a las circunstancias en donde vive, concluyendo en que la figura alimentista, ha trascendido en el tiempo, es decir a diario se visualizan nuevas situaciones sociales, como despidos laborales y esto tiene impacto en el día a día del demandado.

En España, Rodríguez (2019) en su tesis sostiene como objetivo analizar la viabilidad de pensión de alimentos en hijos mayores de edad, empleando un estudio comparativo y analítico, obteniendo como resultado, que cuando los hijos cumplen la mayoría de edad, no siempre continúan estudiando, prefieren iniciar sus labores directamente, es decir dan inicio a su vida laboral y dejan de lado el estudio, lo que lleva a los padres a deducir que los hijos ya no requieren de pensión, puesto que al trabajar ya se solventan solos, concluyendo así en que el tribunal debe evaluar la cuestión en la que se encuentra cada alimentista y dependiendo de ello, acceda a la reducción del monto de la pensión.

En Ecuador, Argoti (2019) en su artículo científico empleó como objetivo examinar un proceso penalizador al que no cumple con el pago de la pensión, por no estar de acuerdo con el monto, el estudio tuvo enfoque analítico y documental, obteniendo como resultado que, los padres alimentistas, tienden a dejar de cumplir con la pensión, con la finalidad de que el alimentista se aburra de la tramitación y se resigne a recibir una pensión puntual y abandone el proceso, teniendo en cuenta que ya es una persona mayor de edad y tiene otras responsabilidades, por lo que no dispondrá de tiempo, ni de dinero para así poder invertir en los honorarios y mucho menos en el tiempo que implica, concluyendo en que considera el padre alimentista al no cancelar puntual, considera que el proceso no continuará y prefiere esperar a que llegue a la instancia penal para recién poder cancelar la “deuda”, sin importar el daño previo que causa.

En Ecuador, Paz (2022) en su tesis fijó como objetivo analizar el apremio personal como medida coercitiva de los jueces, empleado el método comparativo y cuantitativo, teniendo como población a los jueces de la Corte Constitucional del Ecuador, aplicándole un cuestionario, obteniendo, así como resultado que el juez distribuye el apremio personal en 2 vertientes, concluyendo así en que el primer apremio priva de libertad entre 30 a 120 días, mientras que el otro apremio es entre 22 horas y 6 horas por 30 días.

En Ecuador, Piedras & Puertas (2022) en su estudio empleo como objetivo analizar la tramitación de juicios de alimentos, fue de enfoque cuantitativo y descriptivo, aplicando el instrumento, obtuvo como resultado que para que haya una correcta tramitación se debe respetar el debido proceso, concluyendo en que cualquier dilatación causa fuertes efectos negativos, debido a que al tratarse de figuras como la reducción o aumento, se presumen que se requiere de una necesidad, que ha motivado al alimentista o padre alimentista, a interponer dicha demanda, con la finalidad de obtener un cambio y que este traiga consigo beneficios.

### **2.2.2 Antecedentes nacionales**

En Lima, Gamboa (2021) en su tesis fijo como objetivo demostrar los criterios para que se fije la pensión de alimentos supeditados a la capacidad económica del obligado, empleo la metodología descriptiva y no experimental, como parte de los resultados obtenidos, se tuvo que uno de los principales factores de solicitud de reducción es la falta de trabajo, debido a la pandemia covid19, que dejo a gran parte de la población desempleada, concluyendo en que en el caso de los trabajadores independientes es mucho más creíble la posibilidad de que obtengan una reducción, puesto que tienen trabajo incierto, es decir no se conoce cuanto percibirán de manera mensual, sin embargo existen tambien algunos padres alimentarios, que utilizan esa situación a beneficio propio.

En Lima, Perales (2021) en su tesis fijo como objetivo dar a conocer con profundidad la pensión de alimentos en hijos mayores de edad, empleando el método analítico e interpretativo jurídico, obteniendo como resultado que existe una perspectiva negativa, que incluye a los padres que no cumplen con su obligación y por el Estado se ve obliga a realizar modificatorias legislativas con la finalidad de coaccionar al deudor y así conseguir que cancele la pensión, concluyendo en que en nuestra sociedad es fundamental que se respete a los alimentista para evitar alguna situación de vulneración, desde el ámbito económico.

En Lima, Velásquez (2021) en su estudio, fijo como objetivo identificar si se cumple la política nacional de igualdad de género desde la perspectiva del juzgado, fue cuantitativa y descriptivo, contando con la participación de 85 expertos jurídicos, obteniendo como resultado de correlación un 0,821 en grado de correlación, concluyendo así en que no se cumple la política independientemente del género que representen las partes.

En Trujillo, Paredes (2019) en su tesis, empleo como objetivo analizar las barreras existentes en el debido proceso, cuando se trata de materia alimentos, fue un estudio cuantitativo y observacional, aplicado a los expertos y magistrados jurídicos, obteniendo como resultado que, el sistema judicial debe ser adecuado y eficaz, para que pueda resolver con predictibilidad y determinar cuál de las partes es la que supone la verdad, pudiendo ser en el proceso de aumento o reducción alimentaria, concluyendo en que pese a los medios probatorios existentes, el juez puede mediante sus conocimientos lograr determinar una decisión consistente y beneficiosa para el menor.

### **2.2.3 Antecedentes locales**

En Tumbes, Saavedra (2021) en su tesis fijo como objetivo analizar la incidencia y eficacia en los procesos de alimentos, el estudio fue cuantitativo e hipotético, no experimental, aplicando la ficha de observación a los expedientes propios del juzgado, obteniendo como resultado que existe mayor incidencia de impago alimentario, a diferencia de la eficacia del mismo, en conclusión se confirma que pese a los apercibimientos que la ley interpone, existen muchos deudores que continúan con ese actuar negativo, causando daño a los menores, que pese a poder ser recludos, prefieren no cancelar.

## **III. METODOLÓGIA**

### **3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis**

#### **3.1.1. Tipo de estudio**

##### **3.1.1.1 Enfoque**

Se adoptó un enfoque cuantitativo para examinar la vulnerabilidad de los menores, al encontrarse dentro de un proceso de alimentos ya sea de aumento o reducción. Asimismo, se investigaron las consecuencias derivadas de la falta de un pago puntual. Este método se emplea por ser uno de los más convencionales y ampliamente utilizados, permitiendo la obtención de resultados numéricos, así como frecuencias y porcentajes (Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, 2014).

##### **3.1.1.2 Tipo**

Según Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; y Baptista Lucio (2014), el objetivo de este tipo de estudio es identificar las propiedades, características y perfiles de poblaciones, procesos u otros fenómenos específicos. En este caso, se utilizaron enfoques explicativos y descriptivos.

##### **3.1.1.3 Diseño.**

Los autores Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; y Baptista Lucio (2014) señalan que los estudios no experimentales presentan menos control que los experimentales, lo que dificulta la inferencia de causalidad. Sin embargo, estos estudios reflejan de manera más cercana nuestra realidad. Por lo tanto, el estudio adoptó un diseño no experimental.

##### **3.1.1.4 Diseño de contrastación de hipótesis**

Para comparar las hipótesis, se empleó la prueba de correlación paramétrica de Pearson. Esta prueba se utiliza para determinar la relación entre variables, que pueden ser indirectas, no correlacionadas o directas. Permite medir el grado de correlación entre dos variables utilizando una base de datos.

Se diseña la contrastación de hipótesis:

**Hipótesis Nula**

Ho; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) no tienen una relación estadísticamente significativa ( $p > 0.05$ ).

**Hipótesis alternativa**

H1; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) si tienen una relación estadísticamente significativa ( $p < 0.05$ ).

Nivel de confianza: 95%.

Nivel de error  $\alpha$ : 0,05%.

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de  $p > 0,005$  se acepta Ho, para todo valor de  $p < 0,05$  se rechaza H0

**3.1.1.5 Población, muestra y muestreo.**

**3.1.1.6 Población**

Estuvo conformado por los abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (60 sujetos)

**3.1.1.7 Muestra y muestreo**

El "muestreo", según Hernández, Fernández y Baptista (2006), es un método de selección que implica elegir un subconjunto de una población más amplia para recopilar datos en respuesta a una pregunta de investigación.

	Población	%	Muestra
Abogados	1060	100%	60

**3.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

**3.2.1 Método de investigación**

La deducción hipotética consiste en evaluar la veracidad de una afirmación que busca aproximarse a la falsedad de la hipótesis en prueba. En este estudio, se empleó un enfoque deductivo hipotético.

Se utilizó el método descriptivo, dado que este tipo de investigación se enfoca en describir la realidad y los fenómenos observados.

### 3.2.2. Técnicas

Se empleó la encuesta como herramienta de recopilación de información de un número específico de poblaciones. A diferencia del censo (Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, 2014), en el que se puede encuestar a toda la población sin excepción, la información obtenida en este estudio dependió del tamaño de muestra requerido para la encuesta.

### 3.2.3. Instrumentos de recolección de datos

El cuestionario se empleó como herramienta de recolección, facilitando la medición a través de un conjunto de preguntas. Según Behar (2008), un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas que se relacionan con una o más variables.

**Confiabilidad:** Se calculó mediante la prueba de alfa de Cronbach obtenida de una prueba piloto con 20 sujetos poblacionales.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	Elementos
,847	25

Se advierte una buena confiabilidad, por ende, la investigación es viable.

### 3.3. Plan de procesamiento y análisis de datos.

Una vez finalizada la encuesta y recopilados los datos, estos se trasladaron a una hoja de cálculo de Excel 2010. Posteriormente, se procesaron y codificaron según cada variable y dimensión.

### **3.3.1. Fase analítica inferencial y explicativa**

Los datos recopilados se organizaron en tablas para medir las variables. A continuación, se compararon las hipótesis utilizando pruebas de correlación paramétrica de Pearson. En esta etapa, se obtuvieron los resultados de las comparaciones hipotéticas mediante el software estadístico SPSS, lo que permitió tomar decisiones basadas en los resultados estadísticos y aceptar o rechazar las hipótesis formuladas. La información se presentó en una tabla de doble entrada, acompañada de su correspondiente interpretación.

### **3.3.2. Procesamiento de datos**

Se efectuó mediante los siguientes pasos:

Los datos recolectados se organizaron en una hoja de cálculo de Excel 2010.

Se calcularon los estadísticos descriptivos (frecuencia, porcentaje) e inferenciales (correlación de Pearson) con el software SPSS.

Los resultados obtenidos se organizaron en tablas y fueron interpretados.

### **3.3.3. Análisis de datos**

Se utilizaron estadísticas descriptivas para ser analizados

La correlación de Pearson fue relevante para determinar el grado de relación entre ambas variables y sus indicadores.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

**En relación al objetivo general.** – Analizar la percepción del incremento y reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024.

**Tabla 1**

PERCEPCIONES	Análisis			
	POSITIVA		NEGATIVA	
	F	%	F	%
INCREMENTO	50	83	10	17
REDUCCIÓN	55	92	5	8

*Nota: percepción del incremento y reducción*

Se evidencio que luego del análisis, las percepciones se distribuyeron en positivas y negativas, respecto al incremento de pensión, se obtuvo un 83% en la opción positiva y 17% en la opción negativa, respecto a la reducción de pensión, se alcanzó un 92% en la percepción positiva y 8% negativo.

**Respecto al objetivo específico 1.-** Determinar cuál es la percepción del incremento de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024

**Tabla 2**

**Percepciones**

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
1	38	63,3	17	28,3	4	6,7	1	1,7	-	-
2	17	28,3	25	41,7	8	13,3	9	15	1	1,7
3	36	60	18	30	4	6,7	2	3,3	-	-
4	9	15	20	33,3	13	21,7	16	26,7	2	3,3

*Nota: incremento y reducción*

Se evidencia en el indicador 1, un 63,3% totalmente de acuerdo, 28,3% en acuerdo, 6,7% neutral y 1,7% en desacuerdo. El indicador 2, evidenció un 41,7% en acuerdo, 28,3% totalmente de acuerdo, 15% en desacuerdo, 13,3% neutral y 1,7% totalmente en desacuerdo. Se evidencia en el indicador 3, un 60% en la opción totalmente de acuerdo, 30% en acuerdo, 6,7% neutral y 3,3% en desacuerdo. El indicador 4, obtuvo 33,3% en acuerdo, 26,7% en desacuerdo, 21,7% neutral, 15% totalmente de acuerdo y 3,3% totalmente en desacuerdo.

**Tabla 3**

**Determinación del incremento**

¿Ha experimentado personalmente o conoce a alguien que haya experimentado dificultades debido a la falta de un ajuste en la pensión alimenticia?				¿Cuál considera que debería ser la principal base para determinar el incremento de la pensión alimenticia?			
SI		NO		NECESIDADES DEL MENOR		CAPACIDAD ECONOMICA DEL DEMANDADO	
F	%	F	%	F	%	F	%
57	95	3	5	55	92	5	8

*Nota: fundamentos para incremento de pensión*

Se evidencio una distribución de 2 ítems, la primera relacionada a la consulta sobre si conoce o ha experimentado cercanía con un proceso de falta de ajuste de pensión, obteniendo 95% en la opción sí, mientras un 5% en la opción contraria. Respecto al segundo ítem, sobre la base determinante para el incremento de la pensión, distribuyéndolo en 2 opciones: necesidades del menor, alcanzando un 92% y capacidades económicas del demandado, alcanzando un 8%.

**En relación al objetivo específico 2.-** Determinar cuál es la percepción de reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024

**Tabla 4**

**Reducción**

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
1	29	48,3	24	40	3	5	3	5	1	1,7
2	11	16,3	23	38,3	15	25	10	16,7	1	1,7
3	11	18,3	19	31,7	12	20	15	25	3	5
4	9	15	12	20	23	38,3	14	23,3	2	3,3

*Nota: perspectiva del artículo 482 (reducción)*

Se evidencio la distribución de 4 indicadores, el primero obtuvo 48,3% totalmente de acuerdo, 40% en acuerdo, 5% en la posición neutral y en desacuerdo, por último 1,7% totalmente en desacuerdo. En relación al indicador 2, se obtuvo un 38,3% en acuerdo, 25% neutral, 16,7% en desacuerdo, 16,3% totalmente de acuerdo, 1,7% totalmente en desacuerdo. El indicador 3, obtuvo 31,7% en acuerdo, 25% en desacuerdo, 20% neutral, 18,3% totalmente de acuerdo y 5% totalmente en desacuerdo. El último indicador, se obtuvo 38,3% neutral, 23,3% en desacuerdo, 20% en acuerdo, 15% totalmente de acuerdo y 3,3% totalmente en desacuerdo.

**Tabla 5****Determinación de reducción**

¿Ha tenido alguna experiencia personal o conoce a alguien que haya enfrentado dificultades debido a la reducción de la pensión alimenticia?				¿Cuál considera que debería ser el principal criterio para determinar la reducción de la pensión alimenticia?			
SI		NO		NECESIDADES DEL MENOR		CAPACIDAD ECONOMICA DEL DEMANDADO	
F	%	F	%	F	%	F	%
45	75	15	25	10	17	50	83

*Nota: fundamentos para reducción de pensión*

Se evidencio una distribución de 2 ítems, la primera relacionada a la consulta sobre si conoce o ha experimentado cercanía con un proceso reducción de pensión, obteniendo 75% en la opción sí, mientras un 25% en la opción contraria. Respecto al segundo ítem, sobre la base determinante para la reducción de la pensión, distribuyéndolo en 2 opciones: necesidades del menor, alcanzando un 17% y capacidades económicas del demandado, alcanzando un 83%.

**En cuanto al objetivo específico 3.-** Determinar la relación entre la percepción del incremento de pensión alimenticia y la percepción de la reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024

**Tabla 6****Correlación**

Correlaciones Rho de Pearson		
Percepción de la reducción de pensión alimenticia		
	r	0.208*
Percepción del incremento de pensión alimenticia	p-valor	0.004

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

\* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Se desprende de la tabla una correlación (ambas variables) estadísticamente significativa bilateral, alcanzado como resultado:  $r=0,208$ ;  $p$ -valor:  $0,0004 \leq 0.05$ , por ende, se confirma la existencia de la correlación, es decir de la afectación que alcance una, se verá reflejado en la otra variable.

## **Discusión**

**En relación al objetivo general.** – Analizar la percepción del Incremento y reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil. Las percepciones se encuentran distribuidas en 2 apartados, uno positivo y otro negativo. Como se puede evidenciar, el primer objetivo une ambas variables y realiza un análisis, obteniendo porcentajes positivos, respecto al incremento 83% y en cuanto a la reducción 92%.

La normativa vigente, es clara y específica en cuanto a los criterios que se tienen que cumplir para que un proceso pueda ser declarado fundado, ya sea por reducción o incremento. Se debe tener en cuenta que el inicio de un proceso, se realiza bajo la necesidad o vulneración de un derecho, sin embargo, aun existiendo afectación, se debe también contar con todos los medios de prueba necesarios para poder acreditar los hechos que se invoquen.

Cuando se hace referencia a las pruebas, son el grupo de documentación que avalara la narración citada en la demanda, sin embargo, el ordenamiento vigente, es claro y exige conjuntamente el cumplimiento de cada uno de los requisitos de formalidad para que pueda alcanzar admisibilidad. Como se evidencian los resultados, ambos criterios han alcanzado porcentajes positivos, dejando claro que la población percibe conformidad positiva, es decir que, si coinciden con los requisitos y formalidad que exige, así mismo confirman que existen factores determinantes que deberían evaluarse.

Perales (2021) sostiene que las percepciones tienden a variar dependiendo del contexto en que se desarrollen los procesos, Tumbes se caracteriza por tener un alto nivel de procesos judiciales, que con el pasar del tiempo se convierten en procesos básicos y se interpone el incremento de la mano con la reducción.

Paz (2022) El incremento en su mayoría lo interponen las madres demandantes, quienes asumen no poder solventarse totalmente con el monto de pensión fijado, acompañado de las necesidades del menor, que al momento de la interposición tal vez tenía 1 y se interpone cuando ya tiene 5; el código civil establece plenamente que las necesidades se presumen, sin embargo, si es de suma importancia que estos se acrediten correctamente. Contrariamente sucede en el proceso se reducción, pues la esencia es, que se disminuya el monto de la pensión, siendo interpuesto en su mayoría, por la parte demandada, quien asume no contar con las posibilidades necesarias para poder cubrir el monto y además está atravesando situaciones que impiden que cumpla, como, por ejemplo: carga familiar, enfermedad, fallecimiento de familiares, despido laboral, etc. (Privado, 2019) Queda claro que la posición de la población, confirma que, si existe un cumplimiento, sin embargo, no se alcanza efectividad, debido a que existen factores como: carga procesal, demora injustificada, perdida de documentos, que generan incomodidad en los usuarios y asumen que no se desarrolla de manera rápida y en cumplimiento de los plazos procesales.

**Respecto al objetivo específico 1.-** Determinar cuál es la percepción del incremento de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, se encuentra distribuido por los 4 primeros ítems, alcanzando porcentajes variados, siendo el más prevaleciente en la opción totalmente de acuerdo con un 63,3% (primer ítem), lo que confirma que la percepción es positiva.

Dentro de este objetivo, se fijó también la opción de que la población indique si había presenciado un proceso de incremento (95%) y cual consideraba que era el factor predominante, alcanzando así un 92% en los sujetos que consideran que el factor fundamental es la necesidad del menor. En ese orden de ideas, como se ha sostenido previamente, en nuestro departamento, se evidencian continuamente la interposición de demandas, con mayor incidencia las de incremento, pues son múltiples los factores que influyen y motivan a la demandante a proceder, para que su menor reciba mayores beneficios económicos.

Velásquez (2021) refiere que los resultados obtenidos son coherentes, por ende, tienen su respaldo, así mismo refiere que hoy en día uno de los temas más controversiales, es el conflicto que inician los padres, después de la separación, que en principio inicia con una demanda de alimentos y se convierte en un incremento, pues si en principio alcanzaron un acuerdo, la demandante identifico que su menor requiere de mayor solvencia económica y por ende procede.

Gamboa (2021) sostiene que la demandante al interponer el incremento, se convierte en una parte procesal, que ya ha tenido experiencia de un primer proceso y en base a sus conocimientos y la asesoría de un abogado ha decidido seguir y exigir que no se vulneren los derechos de su menor. Aguilar (2022) sostiene que los resultados son congruentes, así mismo precisa que la evaluación del juez es fundamental, puesto que muchas veces existe mala fe en las partes.

Por ejemplo: la demandante interpone el proceso, puesto que tomo conocimiento de que el demandado ha incrementado su patrimonio y goza de mayor solvencia, sin evaluar previamente si su menor hijo, realmente requiere de un mayor monto de pensión, por otro lado se encuentra el demandando, quien astutamente decide adquirir más bienes, sin embargo los adquiere a nombre de otra persona, para así ocultar sus ingresos reales, ante este panorama, se puede evidenciar que existe falta de sinceridad por parte de ambos, siendo responsabilidad del juez, valorar correctamente y lograr que prevalezca el principio del interés del niño.

**En relación al objetivo específico 2.-** Determinar cuál es la percepción de reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, se encuentra también distribuida en 4 ítems, alcanzando un porcentaje predominante de hasta un 48,3% (totalmente de acuerdo) en el primer indicador, confirmando que la población sostiene un perfil positivo frente a esta perspectiva.

Prevaleciendo además 2 aspectos importantes, primero con un 75% sobre si ha percibido alguna experiencia o conoce a alguien que haya tenido algún tipo de dificultad a causa de la reducción, conjuntamente en cuanto al criterio principal bajo el cual debería basarse el juzgador para aplicar la reducción de alimentos, debe ser “capacidad económica del demandado”, con un total de 83%.

Caro (2019) La esencia de este proceso, radica en determinar si corresponde reducir el monto fijado por concepto de pensión, sin embargo, alcanzar una decisión, es complejo, debido a que se contraponen distintos criterios, por un lado, la parte demandante, quien asume los motivos por los que debe reducirse, sin embargo, la parte demandada, quien acreditará las necesidades del menor y además tratará de desvirtuar lo que el demandante pretende. Lopez (2020) respalda los resultados obtenidos, así mismo refiere que estos procesos se han incrementado profundamente, sosteniendo así mismo que sí se respeta lo estipulado en el artículo 482 de nuestro código civil, sin embargo, cada caso es excepcional, por lo que debe hacerse un estudio exhaustivo.

Por último, Paredes (2019) precisa, que el positivismo reflejado en los resultados, es consecuente con la realidad jurídica, pues más del 50% precisa que sí ha presenciado procesos con esta materia, por ende, tiene conocimiento, en ese orden de ideas, es necesario reforzar el procesamiento y el respeto por cada una de las etapas, siempre que se cuente con una asesoría acorde y buena fe.

**En cuanto al objetivo específico 3.-** Determinar la relación entre la percepción del incremento de pensión alimenticia y la percepción de la reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, se alcanzó un resultado, que valida una relación estadísticamente significativa, es decir hay dependencia, es decir, si hay afectación en una, se verá reflejado en la otra variable.

Aguilar (2019), Vineli (2019) y Herrera (2022), refieren que la relación obtenida, es coherente y de existir afectación o mala aplicación en una variable, tendrá efecto en la otra. Ambas percepciones son importantes pues ambos procesos, han alcanzado índices considerables, puesto que tienen mayor incidencia en los juzgados de Tumbes.

Por último, este resultado se encuentra debidamente respaldado, confirmando además que es importante que exista correcta aplicación, para que haya confianza entre el usuario y los operadores jurídicos, generando que las sentencias sean acordes a cada medio probatorio presentado, por ende, la decisión no sea materia de juzgamiento.

## V. CONCLUSIONES

Se analizó la percepción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en cuanto al incremento se obtuvo un 83% y en cuanto a la reducción se obtuvo un 92%, resultando altamente positivos, en cuanto a su aplicación y viabilidad.

Se determinó la percepción del incremento de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, obteniendo un 95% confirmando que sí habían presenciado un proceso de incrementos, así mismo un 92% ha referido que la esencia del proceso es la “necesidad del menor”, por ende, bajo ese criterio, debería alinearse específicamente el proceso.

Se determinó la percepción de reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, obteniendo 76% confirmando haber percibido un proceso de reducción en el distrito de Tumbes y 83% confirmando que el criterio principal “capacidad económica del demandado”.

Se determinó la relación entre la percepción del incremento de pensión alimenticia y la percepción de la reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del artículo 482° del código civil, alcanzando  $r=0,208$ ;  $p$ -valor:  $0,0004 \leq 0.05$ , es decir, existe una relación estadísticamente significativa.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se sugiere, a la Corte Superior de Justicia de Tumbes, a brindar constantemente capacitaciones, a favor de sus trabajadores y estos puedan estar más capacitados para la resolución de los procesos, así mismo habilitar números telefónicos, mediante los cuales, se puedan realizar consultas y las partes no tengan necesidad de asistir de manera presencial.

Se sugiere, al Colegio de Abogados de Tumbes, a realizar constantemente, seminarios y capacitaciones, de tal manera que todos los miembros se encuentren capacitados y tengan más accesibilidades a las modificatorias y puedan así ejercer una defensa cautiva.

Se sugiere a la Universidad Nacional de Tumbes, a realizar jornadas de interacción, para poder conocer con mayor profundidad los casos, haciéndolas extensiva y pública, de tal manera que toda la sociedad cuente con la información y haya un aporte importante de los estudiantes.

Por último, a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, se sugiere, realizar seminarios, jornadas, capacitaciones, exposiciones, que permitan la unificación entre las autoridades, docentes y el propio estudiante, para que puede tener un panorama real, del funcionamiento judicial de estos procesos, adquiriendo así mayor conocimiento y posible beneficio a los usuarios.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, C. P. A. (2019). *El pago de pensión alimenticia retroactiva, supuestos de procedencia y aplicación en el derecho mexicano*. (pp. 414–429).

<https://www.cadernosdedereitoactual.es/ojs/index.php/cadernos/artic le/view/438>

Aguilar, M. V. de F. M. T. (2022). *Incumplimiento de la pensión de alimentos de menores de edad* [Universidad Peruana de las Américas].

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1999/1- INCU~1.PDF?sequence=1&isAllowed=y>

Argoti, R. E. M. (2019). La prisión por el no pago de pensiones alimenticias. *Revista de La Facultad de Jurisprudencia de La Universidad Del Ecuador*, 1–23.

<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/palabra/article/view/2884>

Arnillas, P. L. S. A. (2019). *Necesidad de fijar criterios uniformes ante la ausencia de motivación en las sentencias de alimentos de menores de edad para cuantificar los Montos de pensiones alimenticias, Arequipa 2018* [Universidad Católica de Santa María].

<https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/eb8fd19a-7b24-45e6-8d6e-99b71b85c01e/content>

Behar, R. D. S. (2008). Metodología de la investigación. In Shalom 2008 (Ed.), *Arch. argent. dermatol* (A. Rubeira).

<http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro metodologia investigacion este.pdf>

Calaza, L. S. (2011). *La protección del menor en el proceso judicial de prodigalidad*. I, 1–23.

<http://ojs.upv.es/index.php/reinad/article/view/833/903>

- Caro, A. L. C. (2019). *Situación socioeconómica del menor alimentista y el incumplimiento del obligado al pago de alimentos resueltos por el primer juzgado de paz letrado, Huanuco-2016*. [Universidad de Huánuco]. <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/1846/>
- Castillo, E. J. L. M. (2023). *Plazo razonable de pago de pensiones alimenticias en el procesal penal* [Universidad Nacional de Cajamarca]. <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/3996>
- Coras, G. E. C. (2022). *La carga procesal en los procesos de obligación alimentaria* [Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. <https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/>
- Gamboa, Q. E. C. (2021). *El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos del distrito judicial de Lima Este, en época de pandemia 2020-2021* [Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/>
- Hernández, S. R. (2008). *Metodología de la investigación* (I. E. S. . de C.V (ed.); SEXTA EDIC). <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64591365/>
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/)
- Herrera, Q. G. (2022). *Análisis de las medidas cautelares dentro de un proceso de alimentos* [Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. <https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/749/>
- Judicial, P. (2020). *Entre lo virtual y lo real: un breve comentario sobre el proceso simplificado y virtual de alimentos para niña, niño y adolescente*. 12(14), 1–27. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/197/417>

- Lopez, V. M. (2020). *La pensión de alimentos de los hijos* (Vol. 4, Issue 1) [Escuela de práctica jurídica Salamanca]. <https://doi.org/10.1103/PhysRev.4.12>
- Pajuelo, L. M. B. (2019). *Efectos de la aplicación de la Pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar*, [Universidad Cesar Vallejo]. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2976891>
- Paredes, C. Y. T. (2019). Barrera legal precautelada en el código procesal civil y el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva del Obligado Alimentante [Universidad Nacional de Trujillo]. In *Universidad Nacional De Trujillo*. <https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/f2b7ec3b-3475-4597-885b-b495ec6a4fcd/content>
- Paz, G. J. E. (2022). *El apremio personal parcial como medida cautelar para cobro de pensiones alimenticias* [Universidad Técnica del Norte]. [http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/11983/2/PG\\_1007\\_TRABAJO\\_GRADO.pdf](http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/11983/2/PG_1007_TRABAJO_GRADO.pdf)
- Perales, A. J. L. A. (2021). *La pensión de alimentos en hijos mayores de edad en el juzgado Paz Letrado, Breña, 2021* [Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1978/>
- Piedra, de la R. K. S., & Puertas, M. C. M. (2022). *Aplicación efectiva del principio de celeridad en juicios de los juzgados de familia de la provincia de Santa Elena* [Universidad Estatal Península de Santa Elena]. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9627/1/UPSE-TDR-2023-0054.pdf>
- Privado, B. G. del R. (2019). *Eficacia de las medidas cautelares como forma de garantizar las sentencias judiciales de alimentos a favor de la niñez y adolescencia* [Universidad de El Salvador]. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/4492/1>

- Rodríguez, R. D. S. (2019). *Obligación de alimentos a hijos mayores de edad, aspectos controvertidos* [Universidad de La Laguna]. <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/14881/>
- Saavedra, V. S. (2021). *Incidencia y eficacia de las medidas cautelares de asignación anticipada por tipo de demandado en procesos de alimentos, Tumbes 2020* [Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/>
- Salvador, Le. Y. L. (2022). *Los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes frente a la Ley Humanitaria año 2021* [Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14767/1/UA-MMC-EAC-012-2022.pdf>
- Sumaran, S. L. (2020). *Los plazos procesales en el proceso sumarísimo y su incidencia en la solución oportuna de conflictos en los procesos de alimentos en los juzgados de Paz Letrado en la zona judicial de Huánuco, 2017* [Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/>
- Velásquez, C. J. H. (2021). *Política nacional de igualdad de género y su aplicación en las sentencias de juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021*. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAS\\_84aa4479e1e85bd70feecb75df191c53](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAS_84aa4479e1e85bd70feecb75df191c53)
- Villán, C. I. (2020). *Memoria explicativa de las tablas orientadoras para la determinación de las pensiones alimenticias de los hijos en los procesos de familia elaboradas por el consejo general del poder judicial* (pp. 1–23). Consejo General del Poder Judicial. <https://ojs.ual.es/ojs/index.php/RIDJ/article/view/1784/2339>
- Vinelli, V. R. A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Ius Et Veritas*, 58, 1–12. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/>

# ANEXOS

## Anexo 01. Cuestionario

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES



### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

### ESCUELA DE DERECHO

### INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado(a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad analizar la percepción del Incremento y reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes. Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Bach. Ronny Jesús Mendoza Carrillo

**PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADÉMICOS.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente.

Sector laboral:

Años de experiencia:

Especialidad en derecho de familia

**PARTE II: Percepción del incremento de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024.**

Seleccione la respuesta que considere de su preferencia, marcando con un aspa(X) en el cuadro que corresponda:

Escala: -2 totalmente en desacuerdo; -1 en desacuerdo; 0 neutral;1 de acuerdo;2 totalmente de acuerdo.

<b>ITEMS</b>		<b>-2</b>	<b>-1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?</b>						
1.	¿Considera necesario tener conocimiento sobre el Artículo 482° del Código Civil relacionado con la pensión alimenticia, relacionado con el aumento de alimentos?					
2.	¿Cree que el incremento de la pensión alimenticia propuesto por el Artículo 482° es justo para todas las partes involucradas?					
3.	¿Considera importante el aumento de la pensión alimenticia para el bienestar de los menores beneficiarios?					
4.	¿Qué tan satisfecho se siente con la forma en que se aplica el Artículo 482° en su localidad respecto al incremento de la pensión alimenticia?					
5.	¿Cuál considera que debería ser la principal base para determinar el incremento de la pensión alimenticia?	_____				
6.	¿Ha experimentado personalmente o conoce a alguien que haya experimentado dificultades debido a la falta de un ajuste en la pensión alimenticia?	_____				

**PARTE III: Percepción de la reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024.**

Seleccione la respuesta que considere de su preferencia, marcando con un aspa(X) en el cuadro que corresponda:

Escala: -2 totalmente en desacuerdo; -1 en desacuerdo; 0 neutral;1 de acuerdo; 2 totalmente de acuerdo.

<b>ITEMS</b>		<b>-2</b>	<b>-1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
	<b>¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?</b>					
7.	¿Considera necesario tener conocimiento sobre el Artículo 482° del Código Civil relacionado con la reducción de la pensión alimenticia?					
8.	¿La posibilidad de reducir la pensión alimenticia, según el Artículo 482°, es justa en situaciones de cambio económico y personal?					
9.	¿Qué tan importante considera que es la reducción de la pensión alimenticia para la estabilidad financiera del alimentante?					
10.	¿Qué tan satisfecho se siente con la forma en que se aplica el Artículo 482° en su localidad respecto a la reducción de la pensión alimenticia?					
11.	¿Ha tenido alguna experiencia personal o conoce a alguien que haya enfrentado dificultades debido a la reducción de la pensión alimenticia?	_____				
12.	¿Cuál considera que debería ser el principal criterio para determinar la reducción de la pensión alimenticia?	_____				

## Anexo 02. Matriz de consistencia

**Título:** Incremento y reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Cuál es la percepción la percepción del Incremento y reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024?	El incremento y la reducción desde lo estipulado en el código civil, no son idóneas con las partes intervinientes, puesto que no se logra conocer con exactitud si el demandado tiene más ingresos económicos o si el menor realmente ya no requiere de una pensión alimenticia.	Analizar la percepción del Incremento y reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024.	V1. Percepción del incremento de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024  V2. Percepción de la reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024	Bases teóricas científicas  Antecedentes:  -Internacionales -Nacionales -Locales	Hipotético Deductivo No experimental
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	<b>Objetivos específicos:</b>			
<b>P.E. 1:</b> ¿Cuál es la percepción del incremento de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024?	<b>H.E. 1:</b> La percepción del incremento de pensión de alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil es negativa.	<b>1.-</b> Determinar cuál es la percepción del incremento de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024		<b>Población:</b> Abogados miembros del ICAT	<b>Muestreo y Muestra:</b> 60 abogados adscritos al ICAT
<b>P.E. 2:</b> ¿Cuál es la percepción de reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024?	<b>H.E. 2:</b> La percepción de la reducción de pensión de alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil es negativa.	<b>2.-</b> Determinar cuál es la percepción de reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024		<b>Técnica:</b> Encuesta <b>Instrumento:</b> Cuestionario  <b>Métodos de Análisis de Datos:</b> Descriptivo y explicativo  <b>Estadística inferencial:</b> Rho de Spearman	
<b>P.E. 3:</b> ¿Cuál es la relación entre la percepción del incremento de pensión alimenticia y la percepción de la reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024?	<b>H.E. 3:</b> La relación entre las percepciones de ambas variables, es significativa.	<b>3.-</b> Determinar la relación entre la percepción del incremento de pensión alimenticia y la percepción de la reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024			

### Anexo 03. Operacionalización de variables


VARIABLES	DEFINICION	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
V1. Percepción del incremento de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024	Apreciación sobre la figura jurídica de incremento, que tiene por finalidad que el monto de pensión sea aumentado (Pajuelo, 2019).	La primera variable estará compuesta por 3 dimensiones, cada una de ellas contendrá 2 indicadores.	Comprensión de la normativa	Conocimiento del Artículo 482°	Ordinal
				Opinión sobre la adecuación del monto fijado	
			Impacto en la situación económica	Percepción sobre la mejora del bienestar familiar	
				Evaluación de la satisfacción con el incremento	
			Expectativas futuras	Opiniones sobre la sostenibilidad del incremento	
				Previsiones sobre la evolución de la pensión en el tiempo	
V2. Percepción de la reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024	Apreciación sobre la figura jurídica de reducción, que tiene por finalidad que el monto de pensión disminuya (Castillo, 2023).	La segunda variable estará compuesta por 3 dimensiones y cada una de ellas por 2 indicadores.	Comprensión de la normativa	Conocimiento del Artículo 482°	Ordinal
				Opinión sobre la adecuación del monto fijado	
			Impacto en la situación económica	Percepción sobre el impacto negativo en el bienestar familiar	
				Evaluación de la satisfacción con la reducción	
			Expectativas futuras	Opiniones sobre la necesidad de ajustes en el futuro	
				Previsiones sobre la evolución de la pensión en el tiempo	

}

## Anexo 04. Link del formulario Google Forms

<https://forms.gle/eYf8JEbnR9yYjco8>

## Anexo 05. Formulario Google Forms



### CUESTIONARIO - EJECUCIÓN

*Este estudio tiene como finalidad analizar la percepción del Incremento y reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil. Solicito de usted su valiosa colaboración.*

\* Indica que la pregunta es obligatoria

Nombre \*

Tu respuesta \_\_\_\_\_

**Percepción del incremento de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024.**  
Desde su perspectiva, marque la opción más idónea.

1.- **¿Considera necesario tener conocimiento sobre el Artículo 482° del Código Civil relacionado con la pensión alimenticia, relacionado con el aumento de alimentos?** \*

- Totalmente de acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

2.- **¿Cree que el incremento de la pensión alimenticia propuesto por el Artículo 482° es justo para todas las partes involucradas?** \*

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

3.- **¿Considera importante el aumento de la pensión alimenticia para el bienestar de los menores beneficiarios?** \*

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

4.- **¿Qué tan satisfecho se siente con la forma en que se aplica el Artículo 482° en su localidad respecto al incremento de la pensión alimenticia?** \*

- Totalmente de acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

5.- ¿Cuál considera que debería ser la principal base para determinar el incremento de la pensión alimenticia? \*

Tu respuesta

6.- ¿Ha experimentado personalmente o conoce a alguien que haya experimentado dificultades debido a la falta de un ajuste en la pensión alimenticia? \*

Tu respuesta

Siguiente

Borrar formulario

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

### **Percepción de la reducción de la pensión alimenticia desde la perspectiva del Artículo 482° del código civil, en Tumbes-2024.**

Desde su perspectiva, marque la opción más idónea.

7.- ¿Considera necesario tener conocimiento sobre el Artículo 482° del Código Civil relacionado con la reducción de la pensión alimenticia? \*

- Totalmente de acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

8.- ¿La posibilidad de reducir la pensión alimenticia, según el Artículo 482°, es justa en situaciones de cambio económico y personal? \*

- Totalmente de acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

9.- ¿Qué tan importante considera que es la reducción de la pensión alimenticia para la estabilidad financiera del alimentante? \*

- Totalmente de acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

10.- ¿Qué tan satisfecho se siente con la forma en que se aplica el Artículo 482° en su localidad respecto a la reducción de la pensión alimenticia? \*

- Totalmente de acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

11.- ¿Ha tenido alguna experiencia personal o conoce a alguien que haya enfrentado dificultades debido a la reducción de la pensión alimenticia? \*

Tu respuesta

12.- ¿Cuál considera que debería ser el principal criterio para determinar la reducción de la pensión alimenticia? \*

Tu respuesta

Atrás

Enviar

Borrar formulario